



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 12 de septiembre de 2023

número 73

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se autoriza al C. Rodolfo José Arizpe Sada, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 09 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el 10 de julio del 2024.	2
DECRETO 510.- Se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como fracción C-1 de la Parcela 122, con una superficie total de 9,147.15 m2., ubicado en el Fraccionamiento Montebello de ese municipio, con el fin de permutarlo por un inmueble identificado como Parcela número 268, del Polígono 1/1 Zona 1, con una superficie total de 40,675.44 m2., ubicada en el Ejido La Paz de dicho municipio, a favor del C. Benjamín Tumoine Villarreal, en su calidad de representante legal de la persona moral "VIBE Desarrollo y Proyectos S.A. de C.V."	3
DECRETO 511.- Se reforman, el primer párrafo del artículo 1; el artículo 2; artículo 3; artículo 4; artículo 5 y se adicionan los artículos 6; artículo 7; artículo 8; artículo 9 y el artículo 10; al Decreto 484 "Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.	5
ANEXO 4 Monto de Recursos a transferir y Concepto de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos para las personas sin seguridad social.	9
ACUERDO C-1362023 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.	27
PRIMER Avance de Gestión Financiera 2022 de la Universidad Politécnica de Piedras Negras.	32
SEGUNDO Avance de Gestión Financiera 2023 de la Universidad Politécnica de Piedras Negras.	34

**LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX, 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

El **C. RODOLFO JOSE ARIZPE SADA**, Titular de la Oficialía 09 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito solicitó licencia por motivos de personales, durante el período de un año desde la presentación de su escrito, proponiendo, se designe a la **C. BRENDA GALINDO BERLANGA**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se autoriza al **C. RODOLFO JOSE ARIZPE SADA**, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 09 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el 10 de julio del 2024.

**SEGUNDO.** - Se designa a la **C. BRENDA GALINDO BERLANGA**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 09 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 09 del Registro Civil con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, por un término no menor a cinco días hábiles.

**CUARTO.** - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **Licenciado Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 05 días del mes de septiembre del 2023.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNANDEZ  
(RÚBRICA)**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 510.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como fracción C-1 de la Parcela 122, con una superficie total de 9,147.15 m<sup>2.</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Montebello de ese municipio, con el fin de permutarlo por un inmueble identificado como Parcela número 268, del Polígono 1/1 Zona 1, con una superficie total de 40,675.44 m<sup>2.</sup>, ubicada en el Ejido La Paz de dicho municipio, a favor del C. Benjamín Tumoine Villarreal, en su calidad de representante legal de la persona moral "VIBE Desarrollo y Proyectos S.A. de C.V.", los cuales se describen a continuación:

**El primer inmueble propiedad municipal**, identificado como fracción C-1 de la Parcela 122, con una superficie total de 9,147.15 m<sup>2.</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Montebello de ese municipio, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 138.63 metros y colinda con Fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza.

Al Suroriente: mide 140.82 metros y colinda con Boulevard Monterreal.

Al Oriente: mide 74.80 metros y colinda con Avenida Campo de los Rosales.

Al Poniente: mide 100.61 metros y colinda con fracción C de la Parcela 122.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°46253.

El Inmueble propiedad de la Empresa denominada VIBE Desarrollo y Proyectos S.A. de C.V., identificado como Parcela número 268, del Polígono 1/1 Zona 1, con una superficie total de 40,675.44 m<sup>2.</sup>, de la cual la superficie de 25,007.00 m<sup>2.</sup>, será destinada a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y el resto de 15,688.00 m<sup>2.</sup>, se incorporará al patrimonio municipal, dicha superficie l está ubicada en el Ejido La Paz de dicho municipio, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 151.94 metros y colinda con Parcela 233.

Al Sureste: mide 268.49 metros y colinda con acceso.

Al Suroeste: mide 157.22 metros y colinda con Parcela 274.

Al Noroeste: mide 266.53 metros y colinda con acceso, uso del suelo parcela.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Empresa denominada VIBE Desarrollo y Proyectos S.A. de C.V., en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 85529.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta operación, es con el fin de permutar por otro predio, para que posterior a la realización de la permuta, el municipio pueda contar con el predio para su enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal para ser destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para llevar a cabo la construcción e instalación de un cuartel de la Guardia Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los

municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veintitrés**

### **DIPUTADA PRESIDENTA**

**LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

### **DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA  
(RÚBRICA)**

### **DIPUTADA SECRETARIA**

**OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de septiembre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 511.-**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforman, el primer párrafo del artículo 1; el artículo 2; artículo 3; artículo 4; artículo 5 y se adicionan los artículos 6; artículo 7; artículo 8; artículo 9 y el artículo 10; al Decreto 484 “Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a contratar un refinanciamiento y un crédito simple, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan” publicado en el Periódico Oficial del estado el día 21 de junio de 2023, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$20,321,985.28 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas en los rubros que más adelante se precisan, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice el financiamiento que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto.

De manera adicional al monto señalado, el importe del financiamiento que contrate el Municipio podrá incluir los fondos de reserva, así como los gastos asociados a la contratación de cada crédito, siempre y cuando, éstos últimos no rebasen el 2.5% (dos puntos cinco por ciento) del monto del financiamiento contratado, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracciones XXV y XXXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los siguientes conceptos:

Hasta la cantidad de \$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en su caso, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, específicamente las que se señalan a continuación:

La obra pública productiva que realizará el Municipio con el crédito simple que se le autoriza será conforme a lo previsto en el clasificador por objeto del gasto emitido, por el Consejo Nacional de Armonización Contable, concepto 6100 Obra Pública en Bienes del Dominio, Partida 612 Edificación no Habitacional, proyecto u obras elegibles, mejoramiento físico y obra pública en la plaza principal del Municipio, denominado “201 Remozamiento de Plaza Principal”, por un monto de hasta \$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Hasta la cantidad de \$6,821,985.28 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), para refinanciar la deuda pública directa del Municipio, para liquidar el total del financiamiento previamente contratado por el Municipio con la siguiente institución financiera:

Banco Acreedor, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (Banobras); fecha de Contratación, 28 de febrero de 2014; Monto Original Contratado, por un importe de 50,500,000.00 (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); con un saldo insoluto al 30 de junio de 2023, de \$6,821,985.28 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.); con clave de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, ahora Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; P05-1214239.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio deberá formalizar el financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2023 o 2024 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 5-cinco años o 60-sesenta meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o la única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el “Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en esta autorización.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con

los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el financiamiento contratado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las obligaciones que deriven del financiamiento que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Obligaciones y Empréstitos, a cargo de la Tesorería Municipal correspondiente; (ii) Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado, a cargo la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Decreto (i) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago y/o garantía del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** El Municipio deberá obtener la previa y expresa autorización de su Ayuntamiento para contratar el o los financiamientos con sustento en el Presente Decreto, bajo los términos y condiciones señalados en el contenido de la presente autorización.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de septiembre del año dos mil veintitrés**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA  
(RÚBRICA)**

**OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de septiembre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



**ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL “ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, EN LO SUCESIVO “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL “INSABI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 5 de febrero de 2020, **“LAS PARTES”** celebraron **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. En la cláusula Décima de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”** se estipuló que su Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del **“INSABI”**, de las secretarías de Salud y de Finanzas y de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **“LA ENTIDAD”**.
- III. El 2 de marzo de 2023, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los **“Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023” (CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023)**, a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

B



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



Expuesto lo anterior y reconociéndose **“LAS PARTES”** recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los **CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023**, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, determinan los siguientes:

#### **MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO**

- 1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el monto total de recursos que el **“INSABI”** transferirá a **“LA ENTIDAD”** para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2023, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta **\$627,038,748.77 (seiscientos veintisiete millones treinta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 77/100 M.N.)**.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

- 2. Monto de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.**

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

- 3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”** será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral iii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**

En el caso de que los Anexos 1, 2 y 3 de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”** no se celebren durante el ejercicio fiscal 2023, **“LA ENTIDAD”** será responsable del ejercicio del monto total de recursos presupuestarios federales que se le transfieran por el **“INSABI”** para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, en los términos previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

**4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el **“INSABI”** a **“LA ENTIDAD”** en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

- a. La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo, siempre que **“LA ENTIDAD”**, cumpla con lo siguiente:
  - i. Haber enviado a la Coordinación de Financiamiento del **“INSABI”** la documentación que sustente que ya fue efectuada la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
  - ii. Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere el párrafo segundo del apartado B de la cláusula Tercera de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.
- b. Las tres restantes ministraciones se realizarán durante los meses de junio, agosto y noviembre de 2023, respectivamente, siempre que **“LA ENTIDAD”** compruebe ante la Coordinación de Financiamiento del **“INSABI”**, haber efectuado en tiempo la primera, segunda o tercera aportación parcial,

*Handwritten mark*

*Handwritten signatures*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



correspondientes a la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, conforme a lo siguiente:

Número de ministración de recursos presupuestarios federales	Parcialidades de la aportación solidaria estatal que debe tenerse por comprobada
Segunda	Mayo de 2023
Tercera	Julio de 2023
Cuarta	Octubre de 2023

En el caso de que **"LA ENTIDAD"**, cubra con posterioridad al plazo pactado, alguno de los montos parciales correspondientes a su aportación solidaria estatal, el **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Financiamiento efectuará la ministración de recursos presupuestarios federales correspondiente, durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que **"LA ENTIDAD"**, compruebe haber efectuado la misma.

**5. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** transfiera a **"LA ENTIDAD"**, para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2022 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el **"INSABI"** para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, en los términos previstos en el literal a del numeral 6 del presente Anexo.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.
- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de **"LA ENTIDAD"** que realicen la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



Asimismo, **“LAS PARTES”** están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de **“LA ENTIDAD”** lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por la Coordinación de Financiamiento del **“INSABI”**.

**“LAS PARTES”** están conformes en que será responsabilidad de **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 15 de la LGS.

**6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

- a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

**“LAS PARTES”** convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el **“INSABI”** transfiera a **“LA ENTIDAD”** para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, **“LAS PARTES”** están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a **“LA ENTIDAD”**, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

Durante el primer trimestre del año **“LA ENTIDAD”** deberá enviar al **“INSABI”**, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de

*(Handwritten marks and signatures)*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



diciembre de 2022, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

**“LAS PARTES”** están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que **“LA ENTIDAD”** efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, **“LA ENTIDAD”**, sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que **“LA ENTIDAD”** realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que **“LA ENTIDAD”** no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**. En consecuencia, **“LA ENTIDAD”** se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al **“INSABI”**, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el **"INSABI"** solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Financiamiento.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
  - ii. Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios.
  - iii. 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
  - iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.
- b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

*(Handwritten signatures and initials)*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a este concepto de gasto, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que el **"INSABI"** retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a **"LA ENTIDAD"**. El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, se incluirán en los Apéndices del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados por **"LAS PARTES"**.

Para llevar a cabo la formalización de los Apéndices a que se refiere este literal, **"LAS PARTES"** reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que **"LA ENTIDAD"** cargue en el Sistema implementado para tal fin por el **"INSABI"**, denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES). En el caso de los requerimientos relativos a los programas de salud pública a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, éstos se cargarán en el referido Sistema, por las personas servidoras públicas que al efecto designen por escrito el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, respectivamente.

Para tal fin, la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, a través de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de (i) integrar los requerimientos de **"LA ENTIDAD"** en la demanda agregada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a adquirirse en el ejercicio fiscal; (ii) instrumentar los correspondientes procedimientos de contratación y formalizar los contratos respectivos, así como (iii) administrar la ejecución de estos últimos y realizar la distribución de los bienes a **"LA ENTIDAD"**.

De acuerdo a lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en que será responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** la correcta planeación y programación de los recursos asociados a **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, **"LA ENTIDAD"** manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



anterior, sin que **"LA ENTIDAD"** haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el **"INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Financiamiento, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar a **"LA ENTIDAD"**, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad de **"LA ENTIDAD"**, sin que requiera para ello, autorización por parte del **"INSABI"**, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos de la fracción I del artículo 77 bis 15 de la LGS, lo siguiente:

- Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el **"INSABI"**.
  - Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el **"INSABI"** para su entrega en especie.
- c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados para estas acciones deberá ser validada por el **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el **"INSABI"** podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

- d. Gasto de operación.

*(Handwritten signatures and initials)*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de **"LA ENTIDAD"** que realicen la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** incluye lo siguiente:

- i. Contribuir al gasto de operación de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, relacionado exclusivamente con la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**. Para este fin, **"LA ENTIDAD"** podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**.
- ii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, **"LA ENTIDAD"** podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**. Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del **"INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** podrán convenir, cuando se trate de la adquisición de equipo médico, que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y los bienes adquiridos serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



- iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. **“LA ENTIDAD”** podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, **“LA ENTIDAD”** podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **“INSABI”** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, **“LA ENTIDAD”** deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del **“INSABI”**, un “Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del **“INSABI”**, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que **“LA ENTIDAD”** deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o

26

Handwritten signatures and initials.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2023.

- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, **“LAS PARTES”** podrán convenir que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el **“INSABI”**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el **“INSABI”**, a través de la referida Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

**“LA ENTIDAD”** podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **“INSABI”** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**.

Para efectos de lo anterior, **“LA ENTIDAD”** deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



“LA ENTIDAD”, por conducto del Titular de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, enviará al “INSABI” durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

**7. Partidas de gasto.**

“LAS PARTES” están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento, mismas que deberán ser notificadas por escrito a “LA ENTIDAD” a través de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**8. Programación de los recursos.**

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto del Titular de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento, la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. El Programa de Gasto deberá incluir la leyenda siguiente: *“El presente Programa de Gasto incluye el monto de recursos presupuestados a destinarse, a través del Instituto de Salud para el Bienestar, a la compra y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados y su entrega en especie, de acuerdo a los apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”,* y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a “LA ENTIDAD”.

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de “LA ENTIDAD”, previa validación del “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento. En el caso de que las actualizaciones a la Programación de Gasto se realicen respecto del concepto de gasto denominado *Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”,* se requerirá la validación expresa de la Coordinación de Abasto y, ésta a su vez, deberá notificar a la Coordinación de Financiamiento dicha validación. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces durante el año fiscal (a más tardar el 31 de mayo y el 31 de octubre de 2023, respectivamente).

B

Handwritten signatures and initials.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



**9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar al **“INSABI”** y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

**“LA ENTIDAD”**, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al **“INSABI”**, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al día último de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al **“INSABI”**, por Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**10. Otros informes.**

**“LA ENTIDAD”** se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el **“INSABI”**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Restablecimiento de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

**11. Monto de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al “INSABI” para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.**

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



**12. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por “LA ENTIDAD” y modalidades de entrega.**

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por **“LA ENTIDAD”** durante el ejercicio fiscal 2023, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de **\$406,690,132.77 (cuatrocientos seis millones seiscientos noventa mil ciento treinta y dos pesos 77/100 M.N.)**, en virtud de lo cual el importe anual líquido, que por este concepto deberá aportar **“LA ENTIDAD”** será la cantidad de **\$284,683,092.94 (doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil noventa y dos pesos 94/100 M.N.)**.

En el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, el monto de la aportación solidaria que corresponde realizar a **“LA ENTIDAD”** que deberá ser entregada al **“INSABI”** para la prestación de **“LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”**, será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

**“LA ENTIDAD”** deberá aportar y comprobar, en cuatro exhibiciones, el monto total antes referido en los términos estipulados en **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, sujetándose para ello a las fechas máximas que se presentan en la tabla siguiente:

	Aportación Estatal Total Anual	1ra. Aportación y Comprobación	2da. Aportación y comprobación	3ra. Aportación y comprobación	4ta. Aportación y comprobación
	\$406,690,132.77	\$101,672,533.19	\$101,672,533.19	\$101,672,533.19	\$101,672,533.20
30%	\$122,007,039.83	\$30,501,759.96	\$30,501,759.96	\$30,501,759.96	\$30,501,759.95
70%	\$284,683,092.94	\$71,170,773.23	\$71,170,773.23	\$71,170,773.23	\$71,170,773.25
	Fecha límite de acreditación	30 de abril de 2023	31 de mayo de 2023	31 de julio de 2023	31 de octubre de 2023

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones señaladas en **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, respecto al cuarto trimestre, **“LA ENTIDAD”**

*Handwritten signatures and initials*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



tendrá como fecha límite para la entrega de la comprobación del recurso, tanto líquido como en especie, el día 15 de enero de 2024.

El **"INSABI"** podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, lo siguiente:

- a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, bajo la denominación **"Aportación Líquida Estatal INSABI 2023"**.
- b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

**"LAS PARTES"** están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que **"LA ENTIDAD"** podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, **"LAS PARTES"** están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de **"LA ENTIDAD"**, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de **"LA ENTIDAD"**, que se cubran con



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, **"LA ENTIDAD"** deberá proporcionar al **"INSABI"**, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

- 13. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el **"INSABI"**.

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

B

C



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

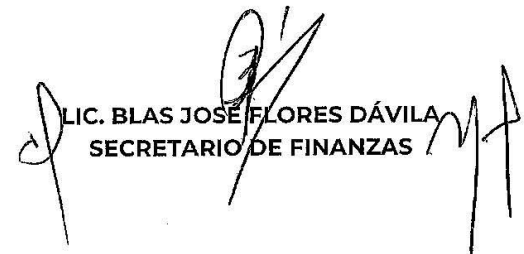
**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



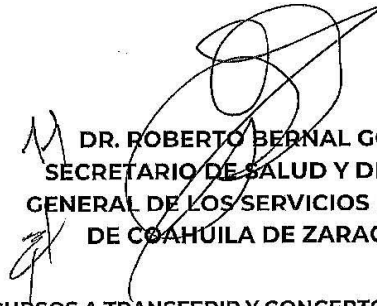
Por el "INSABI"

Por "LA ENTIDAD"

  
MTRO. JUAN ANTONIO FERRER  
AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL

  
LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA  
COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO

  
DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

HOJA DE FIRMA DEL ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



*“2023, La Justicia Contigo”*

**ACUERDO C-136/2023 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCESOS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Acuerdo correspondiente a la sesión del 31 de agosto de 2023.

**Resumen.** En este acuerdo el Pleno del Consejo de la Judicatura (en adelante “el Consejo”) aprueba el Manual de procesos de los juzgados especializados en violencia familiar contra la mujer del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Este Manual es de carácter obligatorio y actualiza el protocolo anterior aprobado por el Consejo. También se instruye a las autoridades competentes su debido cumplimiento.

## I. CONSIDERACIONES

### 1. Facultades del Consejo de la Judicatura del Estado

El Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza es el órgano del Poder Judicial del Estado que tiene como funciones la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales, según lo establece el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De acuerdo con el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene las siguientes facultades: supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de sus servidores públicos y dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia; y expedir los reglamentos y acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.



En esta ocasión, el Consejo estima conveniente aprobar el Manual de procesos de los juzgados especializados en violencia familiar contra la mujer del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante "el manual"). Este manual ha sido elaborado de forma conjunta entre el Poder Judicial del Estado y el Programa para el Fortalecimiento de Instituciones de Justicia Penal Estatal (ConJusticia) de USAID, en el cual se retoman las lecciones aprendidas en la operación de los juzgados especializados en violencia familiar con competencia mixta.

Por ende, su aprobación resulta competencia del Consejo de la Judicatura del Estado, al constituir una herramienta que trasciende directamente en el mejoramiento de la administración de justicia y el funcionamiento de tales juzgados especializados.

## **2. Justificación para la emisión del presente acuerdo**

Este Consejo recuerda que el 10 de diciembre de 2020 emitió el acuerdo C-141/2020, mediante el cual creó la función jurisdiccional de juezas y jueces especializados en violencia familiar contra la mujer con competencia mixta del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (Juzgados Especializados en Violencia Familiar "JEVF"). También aprobó el Protocolo de actuación de los juzgados especializados en violencia familiar.

En este acuerdo el Consejo decidió que la función especializada iniciaría su ejercicio el primero de enero de 2021. También se decidió que esta función la realizarían las personas juezas de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral, de forma que tendrían una competencia mixta en materia penal y en materia familiar.

Este Consejo resalta que, a dos años y medio desde la implementación de tal función especializada, este modelo de justicia ha venido ocupando un lugar trascendental en el sistema de justicia local. Ello es así debido a la atención judicial integral y rápida que se da a las personas mujeres víctimas de violencia familiar y sus hijos tanto por las personas juzgadoras como por las demás personas operadoras del sistema de justicia. Este modelo de justicia se ha consolidado a nivel local y también se ha replicado a nivel nacional en otros poderes judiciales locales.





*“2023, La Justicia Contigo”*

Sin embargo, como toda actividad humana es perfectible, las autoridades instrumentadoras de este modelo en el Poder Judicial coahuilense han venido monitoreando, evaluando y mejorando la organización, la administración y los procesos de gestión de los JEVF. Ello se ha realizado con el apoyo del Programa para el Fortalecimiento de Instituciones de Justicia Penal Estatal (ConJusticia) de USAID.

Parte de los resultados de este esfuerzo es el Manual de procesos de los juzgados especializados en violencia familiar contra la mujer del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Su objetivo es establecer los lineamientos que aplicarán las personas operadoras y juzgadoras al interior de los JEVF, para que cuenten con una herramienta en donde, de manera sencilla y completa, se determine la forma de aplicación de la normativa familiar y penal, como mecanismo para maximizar la protección de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, y así evitar su revictimización. Este Manual también es un instrumento útil para actualizar el Protocolo de actuación aprobado por este Consejo mediante el acuerdo C-141/2020.

El Manual se compone, principalmente, de tres apartados. El primero delimita sus objetivos y alcance. El segundo aborda la descripción de procesos que se deben seguir por los JEVF, que son la vía de entrada penal; la radicación por vía familiar; el procedimiento, determinación de salidas alternas y juicio oral; y las órdenes de protección y revisión de cumplimiento de obligaciones. El tercero contiene las herramientas de soporte, que son por un lado las fichas descriptivas de procesos, y por el otro los anexos relativos a diagramación del modelo de JEVF, fichas técnicas de puntos clave, materiales didácticos e infografías.

Este Manual tiene el carácter de obligatorio para quienes operan este modelo de justicia JEVF. Es una herramienta accesible y sencilla que expone el contenido con claridad y practicidad para adaptarse al trabajo diario de la justicia especializada en violencia familiar.

Este Consejo considera que el Manual contribuirá en gran medida al fortalecimiento del modelo de justicia JEVF, en beneficio de las mujeres víctimas de violencia familiar y de sus hijos, y en general de la sociedad coahuilense.

## II. DECISIONES

Por lo anteriormente expuesto, quienes integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza deciden lo siguiente:

**Primero.** Se aprueba el Manual de procesos de los juzgados especializados en violencia familiar contra la mujer del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Su observancia será obligatoria para las y los operadores del modelo de justicia especializada en violencia familiar contra la mujer, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante el acuerdo C-141/2020.

El Manual actualiza el Protocolo aprobado por el Pleno del Consejo en el acuerdo referido.

El Manual se adjunta como anexo del presente acuerdo y forma parte del acta de esta sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Segundo.** Se instruye a las autoridades encargadas de aplicar este Manual para que realicen las acciones conducentes para su eficaz operatividad.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo, junto con el Manual, en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, este acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Secretaría deberá comunicar el presente acuerdo a los juzgados especializados en la materia; al Instituto Estatal de Defensoría Pública; al Centro de Evaluación Psicosocial; la Secretaría Técnica y de Transparencia; a la Visitaduría Judicial General y a la Oficialía Mayor.



*"2023, La Justicia Contigo"*

**Acuerdo C-136/2023**

Así lo acordaron por unanimidad y firmaron los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, por ante el Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**MGDO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**MGDO. HOMERO RAMOS GLORIA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

**MGDO. IVÁN ORTIZ JIMÉNEZ**  
CONSEJERO DE TRIBUNAL  
DISTRITAL

**DRA. KATY SALINAS PÉREZ**  
CONSEJERA DESIGNADA POR EL  
PODER EJECUTIVO

**LIC. OBED SANTIBAÑEZ CABRALES**  
CONSEJERO DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

**DIP. MTRA. LIZBETH OGAZÓN NAVA**  
CONSEJERA DESIGNADA POR EL  
PODER LEGISLATIVO

**MTRO. ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PIEDRAS NEGRAS		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2022 y 2021		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2022	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>1,223,135.92</b>	<b>1,004,883.34</b>
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	4,365.92	3,816.97
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,218,770.00	1,001,066.37
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>2,632,196.64</b>	<b>2,161,962.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,632,196.64	2,161,962.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>130,000.00</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	130,000.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>3,985,332.56</b>	<b>3,166,845.34</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>4,232,238.79</b>	<b>2,665,175.34</b>
Servicios Personales	2,642,461.34	2,082,063.55
Materiales y Suministros	425,501.15	158,833.83
Servicios Generales	1,164,276.30	424,277.96
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>79,320.00</b>	<b>0.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	79,320.00	0.00
Pensionamientos y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>4,311,558.79</b>	<b>2,665,175.34</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-326,226.23</b>	<b>501,670.00</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

  
L.C. BEATRIZ SARAHÍ PÉREZ CARRILLO  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

  
C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PIEDRAS NEGRAS					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de marzo de 2022 y al 31 de diciembre de 2021					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	2,630,673.59	3,660,537.36	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	156,240.25	296,469.96
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	32,000.20	1,205.95	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	213,522.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>2,876,195.79</b>	<b>3,661,743.31</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>156,240.25</b>	<b>296,469.96</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	198,324,203.23	198,324,203.23	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	10,759,878.15	10,878,786.57	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	1,729,249.12	1,729,249.12	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-10,301,966.90	-10,739,966.90	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>156,240.25</b>	<b>296,469.96</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>200,511,363.60</b>	<b>200,192,272.02</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>203,387,559.39</b>	<b>203,854,015.33</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	3,381,585.22	3,381,585.22
			Aportaciones	3,381,585.22	3,381,585.22
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	199,849,733.92	200,175,960.15
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-326,226.23	-3,233,588.02
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,424,846.55	6,658,434.57
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	196,751,113.60	196,751,113.60
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>203,231,319.14</b>	<b>203,557,545.37</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>203,387,559.39</b>	<b>203,854,015.33</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.C. BEATRIZ SARAHÍ PÉREZ CARRILLO  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. RAÚL ALEJANDRO YELA ERHARD  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PIEDRAS NEGRAS		
Estado de Actividades		
Del 01 de abril al 30 de Junio de 2023 y 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>972,225.81</b>	<b>1,041,073.14</b>
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	729.81	5,181.14
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	971,496.00	1,035,892.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>3,286,856.31</b>	<b>3,308,456.64</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,286,856.31	3,308,456.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>4,259,082.12</b>	<b>4,349,529.78</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>4,803,078.39</b>	<b>4,605,210.40</b>
Servicios Personales	2,485,656.01	2,416,960.55
Materiales y Suministros	402,938.27	674,505.50
Servicios Generales	1,914,484.11	1,513,744.35
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>70,895.00</b>	<b>56,440.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	70,895.00	56,440.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>4,873,973.39</b>	<b>4,661,650.40</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-614,891.27</b>	<b>-312,120.62</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

  
L.C. BEATRIZ SARAHI PÉREZ CARRILLO  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

  
C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PIEDRAS NEGRAS					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de Junio de 2023 y al 31 de diciembre de 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	983,088.87	466,949.07	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	263,193.86	383,749.42
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	67,632.67	10,880.85	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,202.00	3,202.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,053,923.54</b>	<b>481,031.92</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>263,193.86</b>	<b>383,749.42</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	198,783,703.23	198,728,719.23	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	10,915,879.11	10,905,059.11	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	1,729,249.12	1,729,249.12	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-14,315,973.36	-14,315,973.36	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	395,879.00	395,879.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>395,879.00</b>	<b>395,879.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>659,072.86</b>	<b>779,628.42</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>197,112,858.10</b>	<b>197,047,054.10</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>198,166,781.64</b>	<b>197,528,086.02</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	3,381,585.22	3,381,585.22
			Aportaciones	3,381,585.22	3,381,585.22
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>194,126,123.56</b>	<b>193,366,872.38</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	759,251.18	-6,413,208.77
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,988,362.22	3,424,846.55
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	196,355,234.60	196,355,234.60
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>197,507,708.78</b>	<b>196,748,457.60</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>198,166,781.64</b>	<b>197,528,086.02</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

  
 L.C. BEATRIZ SARAHÍ PÉREZ CARRILLO  
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

  
 C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD  
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

**Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2023  
San Pedro, Coahuila.**

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2023		San Pedro
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$307,275,523.00</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>\$16,294,440.00</b>
2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$12,383,365.00
1	Impuesto Predial	\$9,072,848.00
2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$5,281,592.00
3	Impuesto Sobre Plusvalía	\$ -
3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ -
1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ -
4	Impuestos al comercio exterior	\$ -
1	Impuestos al comercio exterior	\$ -
5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
6	Impuestos Ecológicos	\$ -
1	Impuestos Ecológicos	\$ -
7	Accesorios	\$760,500.00
1	Accesorios de Impuestos	\$760,500.00
8	Otros Impuestos	\$1,179,500.00
1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$990,600.00
2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	\$ -
3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$188,960.00
4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$ -
5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$ -
9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	\$ -
2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	\$ -
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>\$ -</b>
1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
2	Cuotas para el Seguro Social	\$ -
1	Cuotas para el Seguro Social	\$ -
3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$ -
1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$ -
5	Accesorios	\$ -
1	Accesorios	\$ -



<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>		<b>\$65,790.00</b>
1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas		\$65,790.00
	1	Contribución por Gasto	\$ -
	2	Contribución por Obra Pública	\$65,790.00
	3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$ -
	4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$ -
	5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$ -
	6	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$ -
	9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
	1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>4</b>	<b>Derechos</b>		<b>\$13,939,567.00</b>
	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ -
	1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$ -
	2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$ -
	3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$ -
	4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$ -
	2	Derechos a los hidrocarburos	\$ -
	1	Derechos a los hidrocarburos	\$ -
	3	Derechos por Prestación de Servicios	\$8,279,145.00
	1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$ -
	2	Servicios de Rastros	\$1,690,300.00
	3	Servicios de Alumbrado Público	\$3,918,000.00
	4	Servicios en Mercados	\$215,000.00
	5	Servicios de Aseo Público	\$1,000,425.00
	6	Servicios de Seguridad Pública	\$ -
	7	Servicios en Panteones	\$ -
	8	Servicios de Tránsito	\$ -
	9	Servicios de Previsión Social	\$18,920.00
	10	Servicios de Protección Civil	\$ -
	11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	\$ -
	12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	\$ -
	13	Otros Servicios	\$ -
	14	Servicios Catastrales	\$668,400.00
	15	Servicios de Certificaciones y Legalizaciones	\$616,000.00
	16	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$ -
	17	Proveniente de la Ocupación de Vía Pública	\$152,100.00
	18	Provenientes del Uso de Pensiones Municipales	\$ -
	19	Otros Servicios	\$ -
	4	Otros Derechos	\$5,610,422.00
	1	Expedición de Licencias para Construcción	\$284,650.00

	2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$350,750.00
	3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$8,000.00
	4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$3,000,000.00
	5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$45,400.00
	6	Servicios Catastrales	\$ -
	7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$ -
	8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$ -
	9	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	\$ -
	10	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	\$ -
	11	Refrendo Anual	\$ -
	12	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	\$ -
	13	Servicios de Transito (refrendos concesiones)	\$1,150,000.00
	14	Servicios de Ecología	\$366,272.00
	15	Servicios de Ecología (cobro directo)	\$ -
	16	Servicios de Protección Civil	\$405,350.00
5		Accesorios	\$50,000.00
	1	Recargos	\$50,000.00
	9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
	1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	\$ -
<b>5</b>		<b>Productos</b>	<b>\$1,438,110.00</b>
	1	Productos de Tipo Corriente	\$689,028.29
	1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	\$78,495.00
	2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$409,615.00
	3	Otros Productos	\$250,000.00
	4	Ingresos Extraordinarios	\$600,000.00
	2	Productos de capital	\$ -
	1	Productos de capital	\$ -
	9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
	1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>6</b>		<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$1,725,500.00</b>
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$1,725,500.00
	1	Ingresos por Transferencia	\$ -
	2	Ingresos Derivados de Sanciones	\$1,725,500.00
	3	Otros Aprovechamientos	\$ -

	4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	\$	-
	5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	\$	-
2		Aprovechamientos de capital	\$	-
	1	Aprovechamientos de capital	\$	-
9		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
	1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
<b>7</b>		<b>Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$	-
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$	-
2		Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$	-
	1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$	-
3		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$	-
	1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$	-
4		Ingresos por venta de terrenos	\$	-
5		Ingresos por venta de bienes muebles	\$	-
<b>8</b>		<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$260,812,116.00</b>	
	1	Participaciones	\$95,954,308.00	
	1	Participaciones	\$95,954,308.00	
2		Aportaciones	\$158,473,445.00	
	1	FISM	\$79,542,324.00	
	2	FORTAMUN	\$78,931,121.00	
3		Convenios	\$6,384,363.00	
	1	Rescate de Espacios Públicos		
	2	Fondo Mineros		
	3	Fortalecimiento Financiero en Inversión		
	4	FORTALECE		
	5	ISR Participable	\$6,384,363.00	
<b>9</b>		<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$	-
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$	-
2		Transferencias al Resto del Sector Público	\$	-
	1	Transferencias Otorgadas al Municipio	\$	-
3		Subsidios y Subvenciones	\$	-
	1	\$ -	\$	-
4		Ayudas sociales	\$	-
	1	Donativos	\$	-
5		Pensiones y Jubilaciones	\$	-
	1	Pensiones y Jubilaciones	\$	-
6		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$	-
	1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$	-
<b>10</b>		<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$13,000,000.00</b>	
	1	Endeudamiento Interno	\$13,000,000.00	
	1	Deuda Pública Municipal	\$13,000,000.00	
2		Endeudamiento externo	\$	-
	1	\$ -	\$	-



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)